

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 35

Fecha: 22/05/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2017 00260	Acción de Reparación Directa	YOLANDA SOLANO DE VEGA Y OTROS	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta que el día 21 de mayo de 2019, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, se hace necesario reprogramar la audiencia de conciliación. En consecuencia se dispone como nueva fecha y hora el día 28 de mayo de 2019, a las 11:45 a.m.	21/05/2019	
20001 33 33 007 2018 00181	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CAFE LTDA	SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE AUTOMOTOR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Vista la nota secretarial que antecede en el que informa del memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, en donde solicita el aplazamiento de la audiencia de conciliación reprogramada para el día 22 de mayo del presente año, se advierte que esta será la última vez que la misma se reprogramará a petición de parte. En consecuencia se dispone como nueva fecha y hora el día 26 de junio de 2019, a las 10:00 a.m.	21/05/2019	
20001 33 33 007 2018 00182	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CAFE LTDA	SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Vista la nota secretarial que antecede en el que informa del memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, en donde solicita el aplazamiento de la audiencia de conciliación reprogramada para el día 22 de mayo del presente año, se advierte que esta será la última vez que la misma se reprogramará a petición de parte. En consecuencia se dispone como nueva fecha y hora el día 26 de junio de 2019, a las 10:00 a.m.	21/05/2019	
20001 33 33 007 2018 00240	Acciones Populares	INVERSIONES E&D S.A.S	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR Y OTROS	Auto Abre a Pruebas Se ordena abrir el periodo probatorio por el término de veinte (20) días, según lo dispone el artículo 28 de la Ley 472 de 1998.	21/05/2019	
20001 33 33 007 2018 00381	Acciones Populares	PEDRO FIDEL MANJARREZ ARMENTA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Ordena Vincular Sujeto Procesal Se ordena vincular a la CONSTRUCTORA PRIMAVERA LTDA, AROCA DAJIL ALEJANDRO ADOLFO, AROCA DAJIL GUSTAVO ENRIQUE, AROCA DAJIL JORGE ELIAS, DAJIL DE AROCA BETTY, AROCA DAJIL JOSE CARLOS y a ROSA LIDA VILLA, como terceros interesados en los resultados del proceso.	21/05/2019	
20001 33 33 007 2018 00541	Acciones Populares	CAMILO VENCE DE LUQUE	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto que Ordena Correr Traslado Teniendo en cuenta que el periodo probatorio se encuentra vencido, se ordenará correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término común de 5 días.	21/05/2019	
20001 33 33 007 2018 00608	Acciones Populares	DENIA ESTHER ZULETA CASTILLA	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	Auto Abre a Pruebas Se ordena abrir el periodo probatorio por el término de veinte (20) días, según lo dispone el artículo 28 de la Ley 472 de 1998.	21/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA/ 22/05/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: YOLANDA SOLANO DE VEGA

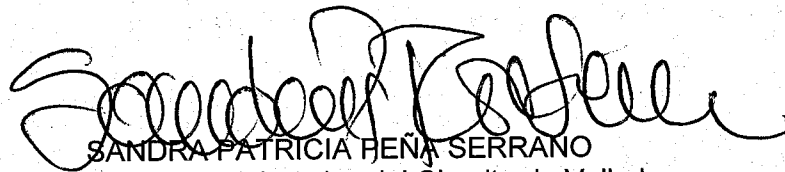
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSAS ANACIONAL – POLICIA NACIONAL
Y OTROS

RADICADO No: 20-001-33-33-007-2017-00 260-00

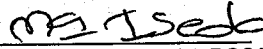
Teniendo en cuenta que en el día de hoy 21 de mayo de 2019, no se pudo llevar a cabo la audiencia programa, se hace necesario reprogramar la audiencia de conciliación.

En consecuencia se dispone como nueva fecha y hora el día veintiocho (28) de mayo de 2019, a las 11:45 a.m. la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignadas.

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 35
Hoy 22 de mayo de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

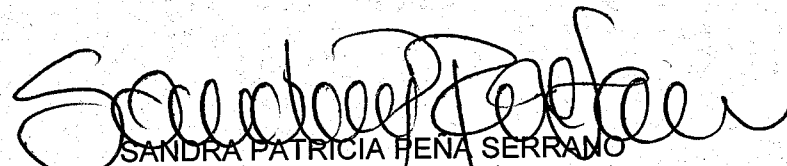
Valledupar, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

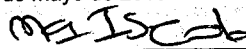
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CAFÉ LTDA
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR
RADICADO No: 20-001-33-33-007-2018-00181-00

Vista la nota secretarial que antecede en el que informa del memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, en donde solicita el aplazamiento de la audiencia de conciliación programada para el día 22 de mayo del presente año, de igual forma se le advierte que esta es la última vez que la misma será reprograma a petición de parte.

En consecuencia se dispone como nueva fecha y hora el día veintiséis (26) de junio de 2019, a las 10:00 a.m. la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignadas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 35
Hoy 22 de mayo de 2019 Hora 8.A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

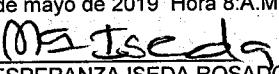
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CAFÉ LTDA
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR
RADICADO No: 20-001-33-33-007-2018-00182-00

Vista la nota secretarial que antecede en el que informa del memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, en donde solicita el aplazamiento de la audiencia de conciliación programada para el día 22 de mayo del presente año, de igual forma se le advierte que esta es la última vez que la misma será reprograma a petición de parte.

En consecuencia se dispone como nueva fecha y hora el día veintiséis (26) de junio de 2019, a las 10:00 a.m. la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignadas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 25
Hoy 22 de mayo de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)✓

ACTOR:	INVERSIONES E&D S.A.S.
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR Y OTROS
MEDIO DE CONTROL :	ACCIÓN POPULAR
RADICADO:	20001-33-33-007-2018-00240-00

En vista de que la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada dentro del presente proceso, fue declarada fallida, se ordena abrir el período probatorio por el término de veinte (20) días, según lo dispone el artículo 28 de la ley 472 de 1998, En consecuencia se ordena:

1. DECRETESE inspección judicial al predio Hacienda San Juan de Cañas en Bosconia – Cesar, la cual se llevará a cabo el día veinte (20) de junio de 2019, a partir de las 8:00 a.m. De lo que resulte de la diligencia, se considerará la pertinencia de nombrar un perito ingeniero hidráulico, según lo solicita la parte actora¹. Solicítese al actor popular que disponga lo necesario para asegurar el traslado (ida y vuelta) de los funcionarios judiciales de este Despacho que asistirán a la diligencia.
2. Decrétese la prueba solicitada por el demandante en el acápite VI. *OFICIOS COMPLEMENTARIOS*, inciso primero. Por Secretaría, ofíciase.
3. Decrétese la prueba solicitada por el apoderado del Municipio de Bosconia – Cesar, en el acápite *SOLICITUD DE PRUEBAS*². Por Secretaría, ofíciase.

PARA RESPONDE SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS.

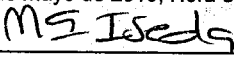
Notifíquese y cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito Judicial de Valledupar

¹ Folio 33 del expediente.

² Folio 85 del expediente.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 35
Hoy 22 de mayo de 2019, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

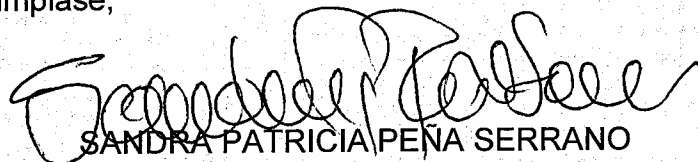
Valledupar, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACTOR:	PEDRO FIDEL MANJARREZ ARMENTA
ACCIONADO:	ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
MEDIO DE CONTROL :	ACCIÓN POPULAR
RADICADO:	20001-33-33-007-2018-00381-00

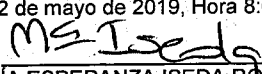
En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por las entidades requeridas, se ordena:

1. VINCULAR a la CONSTRUCTORA PRIMAVERA LTDA, AROCA DAJIL ALEJANDRO ADOLFO, AROCA DAJIL GUSTAVO ENRIQUE, AROCA DAJIL JORGE ELIAS, DAJIL DE AROCA BETTY, AROCA DAJIL JOSE CARLOS y a ROSA LIDA VILLA, como terceros interesados en los resultados del proceso. En consecuencia, notifíquese personalmente del contenido de esta providencia a cada uno de ellos y/o a su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 44 de la Ley 472 de 1998.
2. Una vez realizada la notificación, córrase traslado de la demanda y de sus anexos, por el término de diez (10) días, para que contesten e infórmeles que tienen derecho a solicitar la práctica de pruebas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito Judicial de Valledupar

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 35
Hoy 22 de mayo de 2019, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria

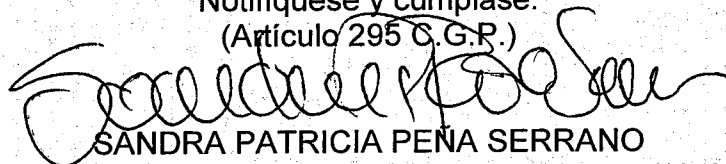
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ACTOR:	PROCURADOR 8 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DE VALLEDUPAR
ACCIONADO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR
MEDIO DE CONTROL :	ACCIÓN POPULAR
RADICADO:	20001-33-33-007-2018-00541-00

Teniendo en cuenta que el período probatorio se encuentra vencido, se ordenará correr traslado a las partes y al Ministerio Público para alegar de conclusión por el término común de cinco (5) días, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito Judicial de Valledupar

 REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 35
Hoy 22 de mayo de 2019, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaría

CONFIDENTIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

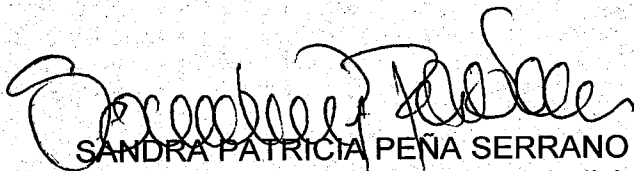
ACTOR:	DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL CESAR
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR
MEDIO DE CONTROL :	ACCIÓN POPULAR
RADICADO:	20001-33-33-007-2018-00608-00

En vista de que la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada dentro del presente proceso, fue declarada fallida, se ordena abrir el período probatorio por el término de veinte (20) días, según lo dispone el artículo 28 de la ley 472 de 1998, En consecuencia se ordena:

1. DECRETESE inspección ocular al lugar objeto de posible contaminación indicado en la demanda, esto es, la calle 4 N° 3-74 Barrio Las Delicias, La Concepción y aledaños del Municipio de Astrea – Cesar, solicitada por la parte actora¹, para lo cual se ordena que la misma sea realizada por el Personero Municipal de Astrea – Cesar. El mencionado funcionario deberá rendir un informe sobre lo que encuentre en el sitio, y específicamente sobre (i) si existe rompimiento o no del tubo de la red de alcantarillado; (ii) si existe taponamiento o no del sistema de acueducto, y/o taponamiento o estancamiento de residuos, (iii) desbordamiento de aguas negras, obstrucción de la red de alcantarillado e (iv) informar lo pertinente sobre la situación ambiental y sanitaria que padecen actualmente los habitantes del sector. Adicionalmente, deberá indicar si existe evidencias sobre obras recientes realizadas por la Alcaldía Municipal en dicho sector. Finalmente, deberá remitir registro fotográfico (no menos de diez fotografías) de lo que encontrare.

PARA RESPONDE SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS.

Notifíquese y cúmplase



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito Judicial de Valledupar

¹ Folio 8 del expediente, “6. SOLICITUD DE PRUEBAS”.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 35
Hoy 22 de mayo de 2019, Hora 8:00 A.M.
 MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria